NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGA

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA

CAPITAL ACTUAL: USD. 8.985.039

AUMENTO: USD. 196.306

NUEVO CAPITAL: USD. 9.181.345

Di 4 Copias

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes seis de septiembre del año dos mil cuatro, ante mí, el Señor DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor GUSTAVO ADOLFO DUWUE MEZA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y representante legal de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día dos de septiembre del dos mil cuatro. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO.-**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. , debidamente representada por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día dos de septiembre del dos mil cuatro. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. **b)** Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil. **c)** La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintiocho de febrero del dos mil uno. **d)** Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US$ 6'.585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **e)**

Mediante escritura pública celebrada el doce de Agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US$ 8.385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **f)** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (US$ 8.643.941,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **h)** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del año dos mil tres, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (US$ 8.985.039,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **i)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dos de septiembre del dos mil cuatro, resolvió: **Uno)** Elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil tres, acordada por la Junta General de Accionistas en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES (US$ 196.306,00). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera directa. **Dos)** Reformar el Artículo Cinco del estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. **Tres)** Autorizar al

Apoderado General de la compañía, señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General y, debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de septiembre del dos mil cuatro, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES (US$ 196.306,00), mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres. El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (US$ 9.181.345,00). **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO.-** De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (US$ 9.181.345,oo), dividido en nueve millones ciento ochenta y un mil trescientos cuarenta y cinco acciones, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno hasta el nueve millones ciento ochenta y un mil trescientos cuarenta y cinco inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US$ 1,oo) cada una. El capital autorizado de la compañía se mantiene en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.-** Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá el título de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta escritura pública se realiza, a favor de la compañía de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., sin perjuicio de

anular el título anterior y emitir uno nuevo por todo el valor del capital. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIONES.-** De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía: y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo en Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

ING. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

C.I. 1718228537

firmado). Doctor Juan Villacis Medina. Notario Noveno del cantón Quito. encargado. a continuación los documentos habilitantes. que forman parte esencial de la presente escritura.-

IDENTIDAD 171822853-7
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
23 DE ABRIL DE 1.964
MEDELLIN COLOMBIA
EXT. 29 21952 64086
QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.

COLOMBIANA E 3333 I 2222
C/C. ANGELA MARIA ARANGO LOPEZ
SUPERIOR GERENTE ADMINISTRATIVO
RAMON DUQUE
LUX ELENA MEZA
QUITO PICHINCHA-22-11-2.000
QUITO 22-11-2.012

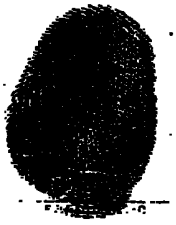

SEP 2006

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO ENCARGADO

PROTOCOLIZACION

Quito, 27 de Octubre del 2.003

Di 20 Cop 35.50

G.M.P.

foro

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuantía: Indeterminada

Di: 3 copias 13

En la ciudad de San Francisco de Quito. Distrito Metropolitano. Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes doce de Agosto del año dos mil tres. ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres. comparece el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.: y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía. celebrada el once de Julio del año dos mil tres. conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario. en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla. de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento

del presente Poder el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el once de julio del año dos mil tres.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de mayo del mismo año. **b)** Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor *Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa* PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; **c)** Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; **d)** Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el trece de noviembre del dos mil uno, inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de noviembre del dos mil uno. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCE-

DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: *PRIMERO:* Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. *SEGUNDO:* Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. *TERCERO:* Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. *CUARTO:* Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas

comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones conversaciones. ***QUINTO:*** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos utilidades y dar recibos. ***SEXTO:*** Para intervenir en defensa de sus intereses representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas solicitudes; ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos excepciones en cualquier clase de juicios, continuandolos por todos los trámites instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entablados repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos

inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. ***SEPTIMO:*** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL DEL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US$ 500.000.oo), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA:** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ

LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

C.I. 1.284.693

El Notario, (firmado) Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito Encargado, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador.- SE AGREGAN LOS HABILITANTES.----------

su valor
ado con
e Quito.
dos los
i firman

069603

familia sancela®
del Ecuador S.A.

NOTARIA NOVENA
Dr. [illegible] Acosta
Quito

Quito, 12 de Junio del 2003

Señor
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 12 de junio del 2003, resolvió reelegirlo a Ud. Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambio la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

Atentamente,

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO
SECRETARIO AD – HOC
C.C. 172015239-4

10:
el-807 y Joaquín Mancheno
-439 al 364 • Fax: (593-2) 484357
-371
Tlf: 484348

OFICINAS RECIPEL:
Panamericana Sur, km 15 1/2
Junto a Bordon Quito
Telf: (593-2) 690-366
Fax: (593-2) 690-367

PLANTA LASSO:
Panamericana Norte Km 20
Telfs.: (593-3) 858256 / 57 / 59 / 60 • 719122 / 23 / 24
Fax: (593-3) 858261 / 719121 • P.O. Box 534
LASSO - COTOPAXI

OFICINAS GUAYAQUIL:
Av 2da No 122 y Km 4 8 Via Daule
Telfs. (593-4) 352-433 / 437 / 438
Fax: (593-4) 352-816

www.familia.com.co/homepage • Quito - Ecuador

Señor
JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO
Presente.-

De mi consideración:

Agradeciéndole la comunicación en la que me reeligen PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 12 de Junio del 2003

Atentamente,

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PASP. No. C.C. 8.254.693

Con esta fecha he inscrito el presente documento bajo el Nº 5441 del Registro de Nombramientos Tomo 134
Quito, a 7 JUL. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR ZECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

NOTARIA NOVENA

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de Julio del año dos mil tres, siendo las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 7½ calles Tadeo Benítez S/n. y Joaquín Mancheno, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación: 1.- Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad colombiana, propietaria de 8'643.941 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad - Hoc, y como Secretario Ad - Hoc, actúa el Señor Jorge Alberto Restrepo Gallego. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.,** y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera **PUNTO UNICO. -** En razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.-** El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

SR. LUIS CARLOS URIBE J.
Presidente Ad-Hoc

SR. JORGE A. RESTREPO G.
Secretario Ad-Hoc

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a catorce de Agosto del año dos mil tres .-

DR. JUAN VILLACIS MELIDA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

069605

MERCANTIL
TON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 13 de octubre del 2.003, bajo el número 3129 del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de doce de agosto del 2.003, otorgada ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía **"PROCUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A."**, confiere a favor del Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1939.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030816.**- Quito, a veintiuno de octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

RA...

...ZON.- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, el poder general, otorgado por PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en seis fojas útiles.

Quito, a 27 de octubre del 2.003

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

Se protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta TREINTA Y TRES COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciseis de septiembre del dos mil cuatro.-

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

En la ciudad de Quito, hoy jueves dos de septiembre del dos mil cuatro, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente la única persona accionista, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE (8'985.039) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Luis Carlos Uribe Jaramillo. La accionista representa el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2003. **Punto Dos.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra Gustavo Adolfo Duque Meza y manifiesta que, La Junta General de Accionistas que aprobó los estados financieros de la compañía del ejercicio económico del 2003, resolvió reinvertir las utilidades no repartidas de dicho ejercicio, en el monto de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES ($ 196.306). Adicionalmente señala que existe un plazo perentorio dentro del cual, se debe elevar a escritura pública el aumento de capital que corresponde a la reinversión en el monto CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES ($ 196.306). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital que toma en cuenta la capitalización de las utilidades destinadas a reinversión. **PUNTO DOS.-** Señala también el Ing. Gustavo Adolfo Duque Meza, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del estatuto social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito, pagado y autorizado de la empresa, Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Cinco del estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: **1)** Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES ($ 196.306,00), mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 2003. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de NUEVE MILLONES CIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 9.181.345,00). **2)** No se modifica el capital autorizado. **3)** Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 9.181.345,00), dividido en nueve millones ciento ochenta y un mil trescientos cuarenta y cinco acciones, numeradas del 0000001 hasta el 9.181.345 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US$ 1,oo) cada una. El capital autorizado de la Compañía se mantiene en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES ($ 13'171.710,). **4)** Autorizar al Apoderado General de la Compañía Ing. Gustavo Adolfo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11h25 de la misma fecha. Para constancia firman.

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.
ACCIONISTA

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí , y en fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a veinte y cuatro de Septiembre del año dos mil cuatro .-

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. OTORGADO POR: PRODUCTOS FAMILIA S.A Y OTRO. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996, SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A QUE ANTECEDE. QUITO A, 06 DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN:- Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127; y, No.- 703 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo 132, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la Compañía **" PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.".-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la **Escritura Pública** de 06 de septiembre del 2.004, ante el Notario **NOVENO, ENCARGADO** del Cantón Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.-** Quito, a once de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GACHOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

RG/lg.-